

08 MAYO 2012

(000574)

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico,

En uso de sus Facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de primera instancia proferido por la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, calendado ocho (8) de abril de dos mil once (2011), expediente con radicación P.V. 00006-2011, se declaró responsable disciplinariamente al señor MIGUEL ANTONIO ROJAS SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.691.600 y se le impuso sanción consistente en DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS, en su condición de Docente de la Universidad del Atlántico. Dicha decisión fue notificada en estrado.

Que contra el referido fallo de primera instancia fue interpuesto recurso de apelación, el cual fue resuelto en segunda instancia por la Rectoría de esta Institución mediante fallo proferido el día primero (01) de marzo de dos mil doce (2012), confirmando en todas sus partes el fallo calendado ocho (8) de abril de dos mil once (2011).

Que el fallo de segunda instancia fue notificado por edicto el día diecinueve (19) de abril de dos mil doce (2012), quedando debidamente ejecutoriado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la ejecución de la sanción de DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS, impuesta contra el señor MIGUEL ANTONIO ROJAS SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.691.600, en su condición de Docente de la Universidad del Atlántico, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución al señor MIGUEL ANTONIO ROJAS SANTIAGO.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Disciplinario, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión del Talento Humano para que haga la respectiva anotación e incorporación de la sanción impuesta, en la hoja de vida del señor MIGUEL ANTONIO ROJAS SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.691.600.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA



